



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

23 JUN 2017.

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-510-SOT-208, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado), por los trabajos de construcción, que se realizan en el predio ubicado en calle Rubén Darío número 43 Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2017.--

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia ambiental (derribo de arbolado), como son: Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y La Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia ambiental (derribo de arbolado)

Durante los reconocimientos de hechos se constató que el predio relacionado con los hechos denunciados se realizan trabajos de construcción de una obra nueva; al frente del predio, se observan dos jardineras, en una de ellas se ubica un individuo arbóreo adulto de nombre común fresno. -----

Derivado de lo anterior, se emitió oficio dirigido al propietario, poseedor y/o director responsable de obra del predio objeto de denuncia, a efecto de que realizara las manifestaciones que conforme a derecho corresponden; al respecto, el representante legal del predio, mediante escrito recibido en esta Procuraduría, con fecha 31 de marzo de 2017, manifestó que no cuentan con dictamen técnico y autorización emitido por la Delegación Miguel Hidalgo, toda vez que no se han derribado individuos arbóreos, anexando copia simple de diversas documentales relacionadas con los permisos y autorizaciones de la obra. -----





Expediente: PAOT-2017-510-SOT-208

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, informó que no cuentan con autorización para el derribo de árboles en el predio objeto de investigación. -----

Por su parte, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, mediante oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/003967/2017, de fecha 17 de abril de 2017, informó que el predio objeto de investigación cuenta con las siguientes documentales: -----

- Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/008143/2016, de fecha 09 de agosto de 2017, que contiene la autorización en materia de impacto ambiental, refiriendo que en el apartado de "RESUELVE" en el numeral 2.0, informa que "(...) Esta DGRA autoriza el derribo de 2(dos) individuos arbóreos de las siguientes especies: un Izote (*Yucca elephantipes*) (...) y un **Fresno** (*Fraxinus uhdei*) (...)" y el numeral 2.1, refiere que "(...) Esta DGRA establece el trasplante de 10 (diez) arboles ubicados en el exterior del Domicilio, por estar en buenas condiciones de desarrollo (...)". -----

En relación a lo anterior, la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, emitió opinión técnica número PAOT-DEDPOT-246, de fecha 18 de mayo de 2017, en la que se concluyó lo siguiente: -----

"(...)

En relación con el árbol conocido como Fresno, el cual se encuentra localizado frente al predio ubicado en Calle Rubén Darío número 43, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo; se concluye lo siguiente:

- Frente al predio motivo del presente dictamen se observó un individuo arbóreo conocido como Fresno con las siguientes características altura de 13 m, DAP de 63 cm, diámetro de copa 14 m, estructura buena, estado general declinante incipiente, con raíces expuestas, además presenta plaga de insectos de la especie *Stenomacra marginella*. El estado general del árbol se puede mejorar con la aplicación de insecticidas de contacto ya que los insectos rara vez provocan la muerte del individuo arbóreo.
- Cabe señalar que frente al predio en comento se ubican dos áreas verdes donde se observan además del Fresno 9 individuos arbóreos pertenecientes a 3 especies de los cuales:
 - 4 árboles presentan estructura buena y 5 árboles presentan estructura susceptible de mejora.
 - 5 de los árboles presentan plaga.
 - 4 árboles presentan estado general bueno y 5 árboles presentan estado general declinante incipiente.
 - 4 árboles no requieren de manejo y 5 árboles requieren tratamiento contra los insectos que han provocado cavidades en el tronco.
- Para llevar a cabo cualquier trabajo respecto a los árboles de referencia, éste deberá realizarse conforme a la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015**, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

(...)"

Esta Subprocuraduría a fin de avenir los intereses de las partes, respecto a evitar el derribo del árbol de nombre común fresno, el día 12 de junio de 2017, mediante convenio firmado por el representante legal de la obra y la persona denunciante, se compromete a **conservar el individuo arbóreo de nombre común fresno y realizar el trasplante de los demás individuos arbóreos, ubicados en las jardineras del frente del predio**, en colaboración con vecinos de la zona. -----





En el último reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observó que frente al predio objeto de investigación sobre la vía pública (banqueta), se encuentran dos áreas verdes, en una de ellas se localiza el individuo arbóreo de nombre común Fresno, con altura de 13 metros aproximadamente; presenta buenas condiciones fitosanitarias y continua prestando servicios ambientales en la zona. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que en el predio ubicado en calle Rubén Darío número 43 Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, se realizan trabajos de construcción de una obra nueva; frente al inmueble sobre la vía pública se observaron dos áreas verdes (jardineras), en una de las cuales se ubica un individuo arbóreo de nombre común fresno con altura de 13 metros aproximadamente. -----
2. Se cuenta con Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/008143/2016, de fecha 09 de agosto de 2017, por parte de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que autoriza el derribo de 2 árboles de nombre común Izote y Fresno, así como el trasplante de 10 árboles ubicados al exterior del predio objeto de investigación. -----
3. Mediante convenio de fecha 12 de julio de 2017, el representante legal se compromete a conservar el fresno de entre 13 a 16 metros aproximadamente, así como a trasplantar los demás individuos arbóreos ubicados en el frente del predio en los términos autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en colaboración con los vecinos de la zona. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias e informar a esta entidad el resultado de su actuación. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----





Expediente: PAOT-2017-510-SOT-208

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

REMIG/IGP/11G

